

# **Esquema Metodológico**

**León Cortiñas-Pelaéz**

HABA, Enrique Pedro: Esquemas metodológicos en la Interpretación del Derecho Escrito; Cuadernos de Filosofía del Derecho 9, Universidad Central de Venezuela, Facultad de Derecho, Caracas, 1972, 111 págs.

Aunque ese término no aparece allí mencionado, se podría decir que este trabajo ofrece una "tópica" de figuras de razonamiento utilizadas para fundamentar la interpretación de textos jurídicos. El autor examina, así, cinco grupos de métodos interpretativos: literal-gramatical, psicológico-voluntaristas (trabajos preparatorios, antecedentes legislativos, etc.), lógico-dogmáticos (principios generales del Derecho, analogía y otros argumentos "lógicos", "construcciones", etc.), axiológico-teleológicos (justicia y equidad, principios de Derecho Natural, "intereses" o valores, etc.) y sociológico-realistas ("naturaleza de las cosas", "bien común", métodos sociológicos propiamente dichos, etc.). Frente a cada uno de dichos medios, trata de alcanzar una caracterización lo más precisa posible de sus rasgos definitorios; pero lo que le importa sobre todo,

es mostrar la conexión racional que existe (o debería existir) entre método fundamento y resultado interpretativos.

La tesis central de Haba es que la interpretación —en la medida en que es tal, es decir, cuando no pasa a ser "integración"— constituye una actividad intelectual en donde el intérprete no actúa libremente; éste se encuentra allí "sometido" a un "algo", con respecto a lo cual el texto cumple simplemente función de "signo". Así, a ese "algo" le corresponde, a los ojos del intérprete, el papel de una verdadera "Autoridad", constituyendo el fundamento para el sentido jurídico que se le encontrará al texto. En consecuencia, el método interpretativo no es otra cosa que una mediación racional entre fundamento y resultado interpretativos, esto es, el camino ("medio") que va de la "Autoridad" a la solución jurídica "descubierta" por el intérprete. Pero tales Autoridades pueden ser de tipos diversos: la voluntad del legislador, tal o cual idea objetiva (p. ej., un valor de justicia o una "construcción" de la dogmática jurídica), o inclusive una combinación de lo uno y lo otro. Por lo demás, un mismo método puede eventualmente ser utilizado —con resultado distinto, claro está— en función de diferentes Autoridades. Eso explica los desacuerdos en materia de interpretación: Todo viene

en definitiva a depender, pues, de una *elección* (más o menos consciente o inconsciente) del intérprete: la determinación de la o las Autoridades en que serán fundamentadas la selección y la utilización práctica del método interpretativo.

En función de tales ideas, Haba encara el análisis de cada método desde tres puntos de vista: descripción de sus rasgos definitorios; relaciones racionales entre el método y las distintas Autoridades posibles; tipos de consecuencias que pueden darse sobre la base de dichas relaciones. El resultado de esos análisis es un cuadro coherente, cuidadosamente organizado, de "métodos" (sería mejor decir: argumentos) empleados para justificar soluciones en la interpretación de textos jurídicos. No conozco otra exposición en donde, desde ese ángulo, dichas figuras aparezcan ordenadas y precisadas de una manera tan sistemática.

Sin embargo, el autor no alcanza a brindarnos, al fin de cuentas, *criterios* de racionalidad que sean lo bastante específicos y explícitos como para que los intérpretes tengan que orientarse de modo realmente unívoco, una vez aceptada tal o cual "Autoridad". Sobre ese plano, pienso que el trabajo no ha alcanzado su verdadero objetivo: el de ofrecer pautas *propia*mente "metodológicas" para abordar la interpretación. Por lo demás, tengo mis dudas de que un examen de ese tipo, es decir, centrado sobre el relevamiento de esquemas *puramente* racionales, pueda dar con el meollo de los

problemas de la interpretación jurídica. Porque en verdad, ésta, tal cual se halla en condiciones de operar en la realidad misma del derecho, es bastante más que un fenómeno de racionalidad. Valoraciones de tipo y origen variados, no susceptibles de ser *dominadas* mediante "esquemas metodológicos", vienen allí a combinarse, de modo múltiple, con los aspectos estrictamente racionales.

Haba no niega, por cierto, que a *través* de los "esquemas" señalados, por lo menos de algunos de ellos, entran a jugar también juicios de valor. Pero nos dice que ha preferido reservar para un estudio posterior, los problemas de valoración en sí mismos ("estimativa jurídica"). Subraya, por eso, que en el presente trabajo se limitó a "presentar una múltiple *gama de posibilidades*" en materia interpretativa (pág. 108). Desde tal punto de vista, y a pesar de las reservas que he apuntado, se trata ciertamente de una contribución valiosa. Habida cuenta del rigor con que Haba ha encarado la presentación de estos Esquemas metodológicos, habrá que esperar con sumo interés los otros desarrollos que nos tiene prometidos.

